

nidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo:

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "MESAPATA" de 40 Hás. 0400 m². (Cuarenta Hectáreas Cuatrocientos Metros Cuadrados), "San Carlos Barromeo" de 40 Hás. (Cuarenta Hectáreas) y "PALMERA" de 40 Hás. (Cuarenta Hectáreas), de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "MESAPATA", "San Carlos Barromeo" y "Palmera", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00121-84 — AG/DGRAAR

Lima, 6 de Marzo de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos de la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Perla" de 36 Hás. 2,812 m²., "Monte Carlo" de 104 Hás. 6,238 m²., "YANACOCCHA" de 119 Hás. 5,591 m²., "Vista Alegre" de 25 Hás. 1,698 m². y "Centro" de 50 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2607 y sin número las siguientes, de fecha 04 de Octubre de 1954, 10 de Julio de 1936, 20 de Marzo de 1920, 01 de Julio de 1916, 16 de Octubre de 1907, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Genaro Fernández Sánchez, Emilia Tabori de Koch, Carlos y Leoncio Alegre, Carlos Alegre y Plácida P. Vda. de Alegre, los Títulos de Propiedad Nos. 9994, 2244, 2210, 601 y Certificado de

Propiedad N° 674 sobre los predios rústicos "La Perla", "Monte Carlo", "Yanacocha", "Vista Alegre" y "Centro", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Nos. 0186-83-DR-XV-P, 0112-83-DR-XV-P, 0122-83-DR-XV-P, 0134-83-DR-XV-P, y 0119-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco ha declarado la caducidad de los títulos y certificados de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo:

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos y certificados de propiedad de los predios rústicos denominados "La Perla" de 36 Hás. 2,812 m². (Treintiséis Hectáreas Dos Mil Ochocientos Doce Metros Cuadrados), "Monte Carlo" de 104 Hás. 6,238 m². (Ciento Cuatro Hectáreas Séis Mil Dociientos Treintiocho Metros Cuadrados), "Yanacocha" de 119 Hás. 5,591 m². (Ciento Diecinueve Hectáreas Cinco Mil Quinientos Noventa y un Metros Cuadrados) "Vista Alegre" de 25 Hás. 1,698 m². (Veinticinco Hectáreas Mil Seiscientos Noventa y ocho Metros Cuadrados) y "Centro" de 50 Hás. (Cincuenta Hectáreas), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "La Perla", "Monte Carlo", "Yanacocha", "Vista Alegre" y "Centro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.